JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce de agosto de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo acumulado al 2019-00023
Demandante	Derecón S.A.S.
Demandados	Juan Mauricio Franco Cardona y Otra
Radicado	05001-31-03-008-2020-00023-00
Interlocutorio	136
Tema	Ordena acumulación proceso

En atención a la solicitud formulada por el apoderado de la parte actora en la demanda principal (ejecutivo con garantía real), y cumplido el requisito exigido en el auto del tres (3) de marzo de dos mil diecinueve (2019), obrante a fls 34 CP, y ajustada el proceso en acumulación (2020-00023) a las formalidades del artículo 463 y 464 numeral 1º del C.G.P., el **Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín**,

RESUELVE

PRIMERO: ACUMULAR el presente proceso EJECUTIVO instaurada por DERECON S.A.S. representada por el señor SERGIO MARIO GAVIRIA ZAPATA contra JUAN MAURICIO FRANCO CARDONA Y DIANA BARRERA TABORDA al proceso adelantado por MARTHA CECILIA RESTREPO SIERRA Y FRANCISCO LEON RESTREPO SALDARRIAGA, radicado 2019-00023, que se tramita ante este mismo despacho.

SEGUNDO: La notificación del mandamiento de pago dictado dentro del presente proceso, se hará por estados en la forma ordenada 463 numeral 1° del CGP.

TERCERO: Se ordena suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución pendientes contra el deudor para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los quince (15) días siguientes al emplazamiento, el cual se hará por la secretaria del Juzgado procediendo a ingresarlo en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 decreto 806 de junio de 2020.

CUARTO: El representante legal de la sociedad demandante, actúa en causa propia por ser abogado en ejercicio.

QUINTO: Se le hace saber a la parte que en el correo del Juzgado se les recibirá sus planteamientos o memoriales, en el horario de 8am a 1pm; y de 2pm a 5pm; días laborales.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)